

de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a quince de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

1932

REAL DECRETO 3201/1978, de 15 de diciembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Esplugas de Llobregat (Barcelona) de un inmueble de 1.500 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una guardería infantil.

Por el Ayuntamiento de Esplugas de Llobregat (Barcelona) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de mil quinientos metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una guardería infantil.

Por el Ministerio de Sanidad y Seguridad Social se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de diciembre de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Esplugas de Llobregat (Barcelona) de un inmueble de mil quinientos metros cuadrados de superficie, sito en el mismo término municipal, frente a la calle Anselmo Clavé, que linda: al Norte y Sur, con finca de la que se segregó; al Este, con calle Anselmo Clavé, y Oeste, con torrente D'en Farré.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una guardería infantil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Sanidad y Seguridad Social para los servicios de guardería infantil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a quince de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

1933

REAL DECRETO 3202/1978, de 15 de diciembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Lluchmayor (Baleares) de un inmueble de 18.220 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Centro de Bachillerato Unificado y Polivalente y de Formación Profesional.

Por el Ayuntamiento de Lluchmayor (Baleares) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de dieciocho mil doscientos veinte metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Centro de Bachillerato Unificado y Polivalente y de Formación Profesional.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de diciembre de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Lluchmayor (Baleares) de un inmueble de dieciocho mil doscientos veinte metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, denominado: «Es Moli d'en Drago», que linda: al Norte, con tierras

de don Juan Oliver Garau, Antonio Sbert Llompar, Margarita Pons Fuliana y Juan Ballester Ramins; por el Este, con camino de Gracia; por el Sur, con tierras de Juan Vidal Salva y Antonio Ramins Portell, y por el Oeste, camino de Carro.

El inmueble donado se destinará, en parte, diez mil doscientos veintidós metros cuadrados a la construcción de un Centro de Bachillerato Unificado y Polivalente, y en parte, ocho mil metros cuadrados a la construcción de un Centro de Formación Profesional.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia para los servicios de Centro de Bachillerato Unificado y Polivalente y Centro de Formación Profesional, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a quince de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

1934

REAL DECRETO 3203/1978, de 15 de diciembre, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca rústica sita en término municipal de Villamarchante (Valencia), parcela 322, polígono número 11, en favor de su ocupante.

Doña Rosario Fabra Fabado ha interesado la adquisición directa de una finca rústica, sita en término municipal de Villamarchante (Valencia), parcela trescientos veintidós, polígono número once, propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de treinta y nueve mil novecientas treinta y seis pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de diciembre de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de doña Rosario Fabra Fabado, con domicilio en el término municipal de Manises (Valencia), calle Concordia, número tres, de la finca, propiedad del Estado, que a continuación se describe: Finca rústica en término municipal de Villamarchante (Valencia), parcela trescientos veintidós, polígono número once, con una superficie de cuatro mil ciento sesenta metros cuadrados y los linderos siguientes: Norte y Este, senda; Sur, municipio, y Oeste, José Zarzo Martí.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Liria al tomo treinta y uno, folios ciento cincuenta y dos-ciento cincuenta y tres, finca cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de treinta y nueve mil novecientas treinta y seis pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días, a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Valencia, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a quince de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ